



**RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°**

**490**

**SANTIAGO, 14 JUL 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución TRA N° 882/35/2018, de 19.11.2018, de la Superintendencia de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Circular IF/N°358 del 25 de junio de 2020, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud instruyó a las isapres acerca de la cobertura que, como mínimo, deben otorgar a las consultas médicas de Telemedicina en las especialidades de Dermatología, Geriátría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología y, regular su inclusión en los planes de salud.

Conforme a ello, indicó que en el Formato Único del Plan de Salud Complementario, en las 3 modalidades, Libre Elección, Prestadores Preferentes y Plan Cerrado, en la sección Prestaciones Ambulatorias, a continuación de la prestación "Consulta Médica" se deberá agregar "Consulta médica de Telemedicina en especialidades de Dermatología, Geriátría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología", debiendo consignarse claramente en las columnas correspondientes, la bonificación y topes que otorgará a estas nuevas prestaciones.

2.- Que, con fecha 3 de julio de 2020, la Isapre Colmena Golden Cross S.A. dedujo un recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, en contra de la instrucción referida a la inclusión del ítem de consultas de Telemedicina en el formato del Plan de salud, manifestando que Incorporar toda la glosa que individualiza las consultas en referencia, en la carátula del plan, resulta extremadamente extenso, y dicho formato se encuentra prácticamente agotado desde el punto de vista del espacio, en virtud de lo cual, solicita que se modifique la instrucción, proponiendo las siguientes alternativas:

"a) Agregar a la glosa de consulta médica un (\*\*\*) , explicando al pie del plan que ( .. \*) comprende estas prestaciones detalladas y detallando en el Anexo del plan las especialidades que están cubiertas.

b) Incluir como glosa en el plan "Consulta Médica de Telemedicina" e incorporar en el Anexo el detalle de las especialidades que tienen cobertura."

Sostiene la recurrente que su propuesta daría claridad al texto de la normativa y facilitaría las futuras incorporaciones de especialidades que pueda disponer la Autoridad.

3.- Que, dado que la impugnación formulada por la isapre se funda en consideraciones formales, que a la luz de las explicaciones expuestas resultan atendibles, se ha estimado procedente modificar la instrucción que imponía la obligación de agregar en el Formato Único del Plan de Salud Complementario, en la sección Prestaciones Ambulatorias -en todas las modalidades de atención- a continuación de la prestación "Consulta médica", la "Consulta médica de Telemedicina en Especialidades de Dermatología, Geriátrica, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología".

En razón de lo anterior, se modifica el texto del párrafo segundo del Número IV de la Circular IF/Nº358 del 26 de junio de 2020, quedando de la siguiente forma:

"En el Formato Único del Plan de Salud Complementario, en las 3 modalidades, Libre Elección, Prestadores Preferentes y Plan Cerrado, en la sección Prestaciones Ambulatorias, a continuación de la prestación "Consulta médica" deberá incluir la prestación "Consulta Médica de Telemedicina en Especialidades", agregando (\*\*\*) con una explicación al pie de página que indique que en las Notas Explicativas se individualizan las especialidades de Telemedicina que han sido incorporadas al arancel.

4.- Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

#### **RESUELVO:**

Acoger el recurso de reposición interpuesto por la Isapre Colmena Golden Cross S.A., en contra de la Circular Nº358 del 25 de junio de 2020, por lo que se modifica el párrafo segundo del Número IV de la Circular recurrida, en los términos señalados precedentemente.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

#### **AMAW/MABL** **DISTRIBUCIÓN:**

- Isapre Colmena Golden Cross S.A
- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes